

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	1 de 21
Versión No.	5		

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO – COP-348-2026**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	2 de 21
Versión No.	5		

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 018** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina en adelante **“LA ENTIDAD”**, por una parte; y, por la otra, **JOPB INGENIERÍA S.A.S.**, representado legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.075.295.330 de Neiva, en adelante **“EL CONTRATISTA”**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 202 del 04 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC.OP.003-2026
- II. Que mediante Resolución No. 304 del 11 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026.”**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC.OP.003-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	3 de 21
Versión No.	5		

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

La Calera se halla situada al oriente del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá.

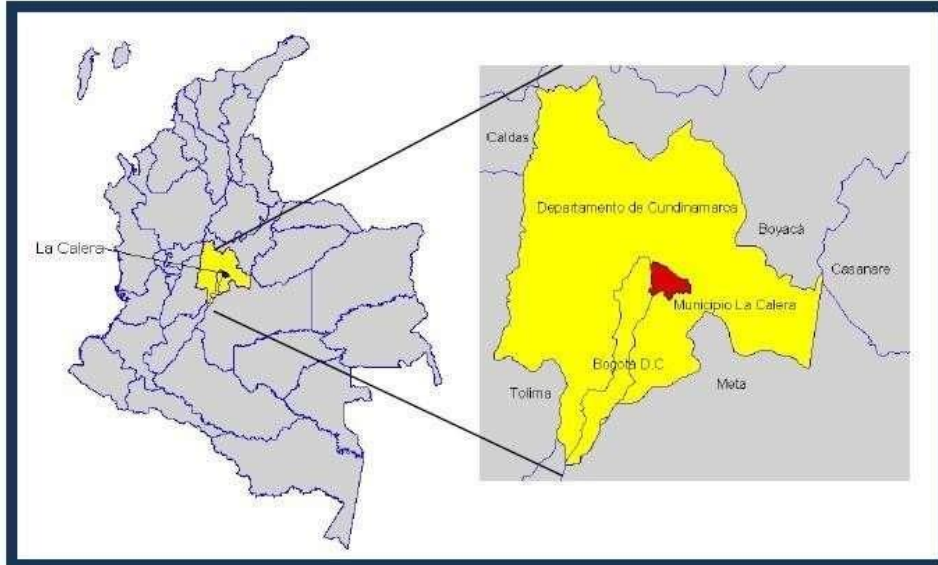


Ilustración 1. Localización del Municipio de La Calera en el contexto Nacional y en el Departamento de Cundinamarca



Ilustración 2. Localización de la intervención con placa huella en la vereda Junia en el sector La Escuela.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	4 de 21
Versión No.	5		

El proyecto consiste en la intervención en la vía rural de la vereda Junia en el sector La Escuela. El tramo mencionado corresponde a una vía de tercer orden o terciaria, la cual se encuentran en material de recebo en regular y mal estado, con pendientes superior al 14.51%; por lo cual se establece construcción de placa huella como un elemento estructural utilizado en las vías terciarias, a fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado y requiere un mejoramiento; dadas las condiciones del tramo descrito en la vía que conduce de la vereda Junia en el sector La Escuela y teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos en diferentes proyectos, se establece la aplicación del diseño base de Placa Huella Red Terciaria del Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU; la cual se aplica para anchos entre 3.9 metros y 6.0 metros, rango en el cual se encuentra el ancho de nuestro tramo a intervenir.

Teniendo en cuenta que el diseño base para el presente proyecto es placa Huella, se anexan a continuación diseños base, los cuales se permiten ejecutar en los anchos de 4.5 metros manteniendo las condiciones de concreto, pero siendo variable los sobreanchos en concreto ciclópeo o concreto clase G de 2000 PSI.

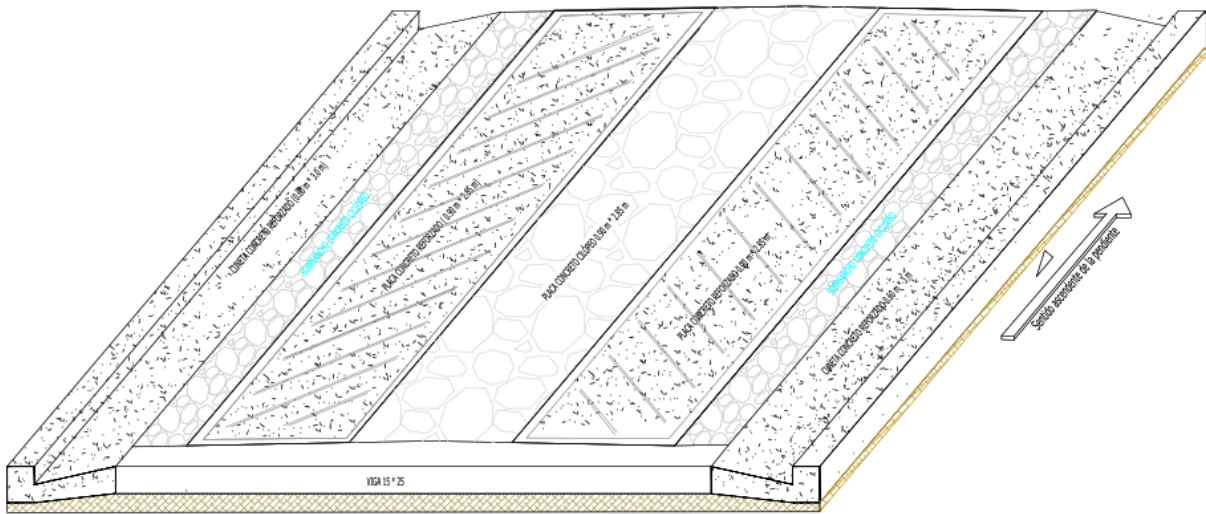
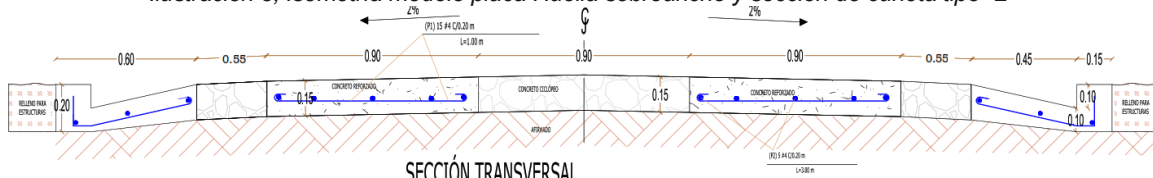


Ilustración 3, Isometría modelo placa Huella sobreancho y sección de cuneta tipo "L"



SECCIÓN TRANSVERSAL

Ilustración 4, Sección Transversal Placa Huella con sección de cuneta tipo "L"



SECCIÓN LONGITUDINAL

Ilustración 5, Sección longitudinal Placa Huella

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	5 de 21
Versión No.	5		

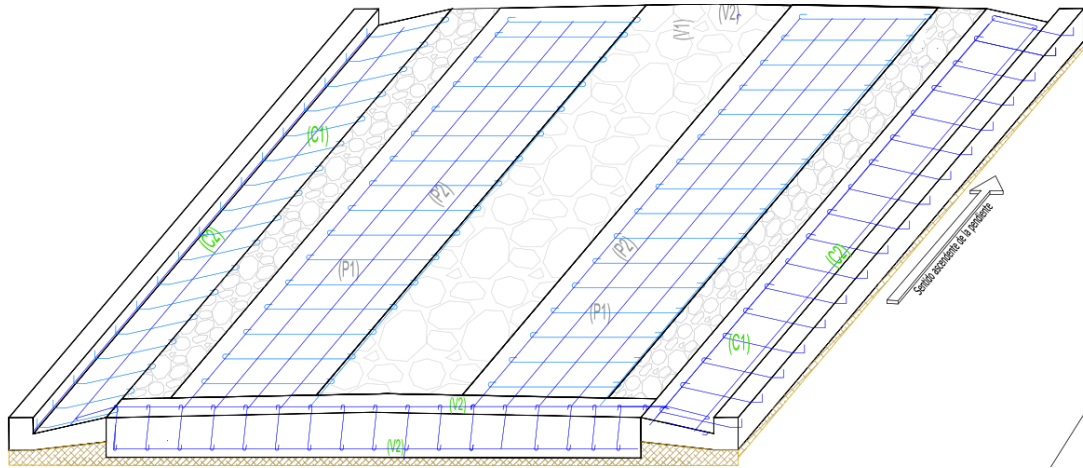


Ilustración 6, Distribución aceros en sección isométrica con sección de cuneta tipo "L"

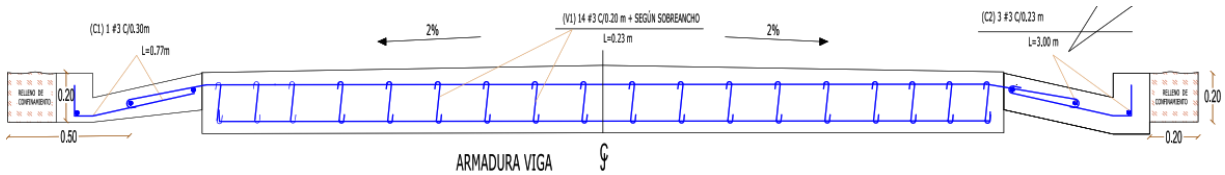


Ilustración 7, Armadura aceros viga transversal Placa Huella con sección de cuneta tipo "L"

Tipo L

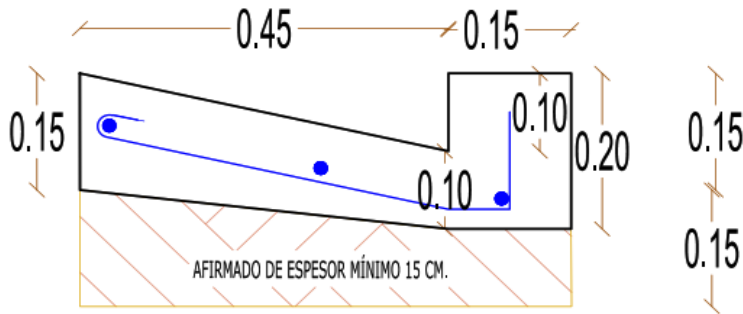


Ilustración 8, Sección transversal de cuneta tipo "L"

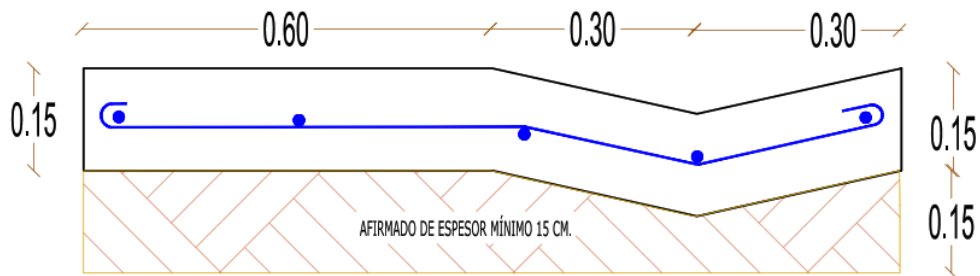


Ilustración 9, Sección transversal acceso a propiedades.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	6 de 21
Versión No.	5		

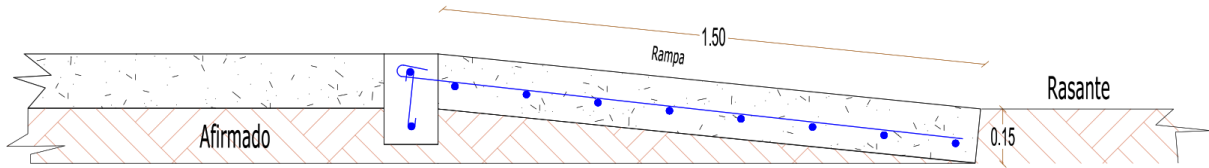
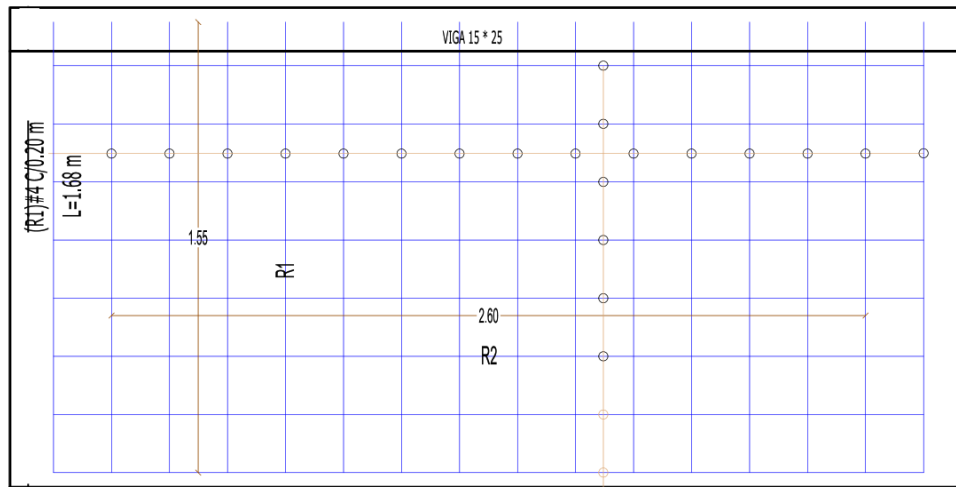


Ilustración 10, Sección longitudinal rampa de acceso y/o salida Placa Huella



(R2) #4 C/0.20 m L=2.60 m + 1.10 m

Ilustración 11, Vista en planta rampa de acceso y/o salida Placa Huella

TABLA ACEROS POR METRO (KG)						
Posición	FIGURA	L(m)	#3	#4	#5	PESO(KG)
P1		1,00		10 (2P)		10,00
P2		1,00		10 (2P)		10,00
V1		0,23	5			0,644
V2		1,00	2			1,120
C2 Tipo L		0,77		6 (2C)		2,58
C1		1,00		6 (2C)		3,34
C3		1,30				0,73

Ilustración 12, Tabla de aceros por metro de placa huella.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	7 de 21
Versión No.	5		

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, contado a partir del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$95.092.467,90)**, equivalentes a 54.3105 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000467
CÓDIGO DEL RUBRO	252402042202020059144
NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE 4 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA PARA SITIOS DE ALTA PENDIENTE Y DIFÍCIL ACCESO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO
FUENTE	840 – CONV. ICCU 838-2025 MEJ. VÍA TUNJAQUE – VDA LA JUNIA SECTOR ESCUELA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	8 de 21
Versión No.	5		

a) Mediante actas parciales (una o más) hasta completar el **ochenta por ciento (80%)** del valor del contrato, estos pagos serán avalados y aprobados por la supervisión del contrato. Las actas parciales deben garantizar dicho porcentaje de avance, ejecución física y real y cumplimiento de los requisitos mostrados a continuación:

- Cronograma de obra aprobado.
- Rut.
- Cuenta bancaria.
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de La Calera, en original.
- Registro fotográfico del avance físico correspondiente.
- Informes semanales y mensuales técnico por parte del contratista.
- Resultados de ensayo de compresión de cilindros.
- Informe SST/HSEQ y Ambiental.
- Acta parcial y memorias de cantidades.
- Relación de cantidades de obra ejecutadas versus programadas (por ítems del presupuesto).
- Paz y salvo de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad integral, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos, memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
- Bitácora de obra debidamente avalada por la supervisión.
- Pólizas actualizadas y aprobadas por la entidad contratante.
- Demás requeridas por la entidad contratante.

b) Un último pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato estará sujeto al “Cronograma de pagos”, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Acta final de cobro y Memorias de cantidades de obra avaladas por la supervisión.
- Informe final de Actividades debidamente firmado por el Contratista.
- Acta de recibo definitivo de las obras, suscrita por el supervisor y contratista.
- Pólizas actualizadas tras acta de recibo definitivo de obra.
- Certificado de Cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la persona Jurídica o el Contratista persona natural.
- Registro fotográfico completo de la intervención finalizada.
- Manual de mantenimiento debidamente aprobados por la supervisión.
- Planos records.
- Paz y salvo de proveedores y personal.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de La Calera, en original.
- Informe SST/HSEQ y Ambiental.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Bitácora de obra debidamente avalada por la supervisión.
- Pago de SENA FIC
- Las demás que la entidad considere necesaria.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	9 de 21
Versión No.	5		

Nota 1. El Municipio dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. El supervisor del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra pública, previa presentación de los siguientes documentos:

- Cronograma de obra aprobado.
- Rut.
- Cuenta bancaria.
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de La Calera, en original.
- Registro fotográfico del avance físico correspondiente.
- Informes semanales y mensuales técnico por parte del contratista.
- Resultados de ensayo de compresión de cilindros.
- Informe SST/HSEQ y Ambiental.
- Acta parcial, memorias de cantidades y acta de imprevistos.
- Relación de cantidades de obra ejecutadas versus programadas (por ítems del presupuesto).
- Paz y salvo de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad integral, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos, memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
 - Bitácora de obra debidamente avalada por la supervisión.
 - Pólizas actualizadas y aprobadas por la entidad contratante.
 - Demás requeridas por la entidad contratante.

Nota 2. *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3. Los pagos estarán sujetos al "Cronograma de pagos", previa la presentación de los siguientes documentos:

- Informes semanales y mensuales técnico por parte del contratista.
- Informe SST/HSEQ y Ambiental.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad integral, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos, memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	10 de 21
Versión No.	5		

- Bitácora de obra debidamente avalada por la supervisión.
- Pólizas actualizadas y aprobadas por la entidad contratante.
- Demás requeridas por la entidad contratante.

Nota 4. Una vez radicada la cuenta con todos sus soportes, el supervisor dispondrá para su revisión y aprobación de 10 días hábiles para continuar con el trámite de esta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución de la obra.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	11 de 21
Versión No.	5		

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Cargar sus respectivos informes de cumplimiento dentro del contrato por medio de la plataforma Secop II.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Construcción de un tramo de placa huella de 186 metros de largo con un ancho de 4.5 metros, en la vereda Junia en el Sector La Escuela.
2. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la Adjudicación.
4. Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción al Supervisor.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Socializar la obra previamente a su inicio con la respectiva comunidad y levantar las actas de vecindad y registro fotográfico, soportes que deberán ser entregados al Municipio para la realización del primer pago.
7. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
8. Justificar y cumplir con el procedimiento para tramitar los imprevistos para que puedan ser cancelados por EL MUNICIPIO.
9. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	12 de 21
Versión No.	5		

- obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO
11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido, sin costo adicional para la EL MUNICIPIO.
 12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
 13. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
 14. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Invias.
 15. Presentar al supervisor informes semanales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
 16. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
 17. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
 18. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.
 19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
 20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen.
 21. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
 22. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de CINCO (5) años contado a partir de la entrega de las obras teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida.
 23. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
 24. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
 25. En el momento en que sea firmado el contrato deberá ponerse en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
 26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO.
 27. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
 28. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	13 de 21
Versión No.	5		

- mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO.
29. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del constructor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.
 30. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado.
 31. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños, planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra, en medio impreso y magnético.
 32. Realizar y entregar al final de la obra el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias. Todo lo anterior con la aprobación del supervisor.
 33. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.
 34. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
 35. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
 36. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
 37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 38. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
 39. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:
 Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Supervisión, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
 40. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.
 41. El contratista se deberá reunir con la supervisión para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la supervisión revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado.
 42. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.
 43. Cualquier modificación a la que hubiere lugar dentro del desarrollo de la obra, requerirá la autorización del supervisor del contrato de obra.
 44. Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	14 de 21
Versión No.	5		

- Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el Supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.
45. Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Supervisor.
 46. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Supervisor y la Alcaldía Municipal de la Calera.
 47. La persona que efectuó las labores deberá portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el Supervisor importantes, que se rijan de acuerdo a las normas de seguridad industrial; es decir Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
 48. El contratista en coordinación con el Supervisor, presentara informes periódicos de cada uno de los trabajos realizados donde demuestre el estado, avance y dificultad de las actividades.
 49. Reparar las vías de acceso, construcciones y demás bienes muebles e inmuebles en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
 50. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Entregar a través de la Secretaría de Obras Públicas la conformación y afirmado del tramo a intervenir previo al inicio de las actividades propias del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
5. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones,

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	15 de 21
Versión No.	5		

respuestas o presentar proyectos.

8. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
9. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
10. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Liquidar el contrato.
12. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes al uno (1%) por ciento, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno (1%) por ciento del valor del contrato.

Si durante la ejecución del

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al uno (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18. Garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato. Estas multas se

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	16 de 21
Versión No.	5		

- causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al uno (1%) por ciento del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	17 de 21
Versión No.	5		

cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU con NIT 900258711-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	18 de 21
Versión No.	5		

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	19 de 21
Versión No.	5		

Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5, el Contratista y El INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU con NIT 900258711-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 y El INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU con NIT 900258711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	20 de 21
Versión No.	5		

lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La obra objeto de la presente contratación se ejecutará en la zona rural del municipio de La Calera Cundinamarca, específicamente en:

El proyecto consiste en la intervención en la vía rural de la vereda Junia en el sector La Escuela del municipio de La Calera.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	21 de 21
Versión No.	5		

No.	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS DE INICIO
1	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026.	Inicio Tramo: Latitud: 4°36'39.47"N Longitud: 73°55'7.45"O Fin Tramo: Latitud: 4°36'34.65"N Longitud: 73°55'5.34"O

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de La Calera, Cundinamarca

Reviso y Aprobó: Miller Avellaneda – Secretario de Obras Públicas.

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratación

Elaboró: Diana Rocio Arevalo Chitiva – Contratista Unidad de Contratación